

CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.
Informa que:

Respecto de la información relevante publicada el día de ayer, los argumentos de defensa indicados en los descargos presentados hacen referencia a la Resolución No. 56979 de 2018 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de la cual dicha entidad abrió investigación y formuló pliego de cargos contra la compañía y otras empresas, por presuntamente haber incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y por la presunta violación a la prohibición general contenida en el artículo 1º de la Ley 155 de 1959, lo anterior en el marco del proceso de selección contractual relativo al proyecto Tercer Carril Bogotá-Girardot, adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Al respecto, se informa que del acto administrativo de apertura de la investigación no se generan impactos económicos ni jurídicos para la empresa. Los posibles impactos serán determinados en el eventual caso que se declare responsable a la compañía de la realización de conductas violatorias de las normas de protección de la libre competencia económica.